

RU

DECRETO N° 2792  
ANTOFAGASTA, 31 MAYO 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 332 de 2010, todos del Ministerio de Educación; Resolución Exenta N°570, de 18 de mayo de 2012, del Servicio de Salud de Iquique; D.E. N°3553, de 2010, que fija la Tabla de Subrogación de los Cargos Directivos de la Universidad de Antofagasta

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro VRIIP N° 102, recepcionado con fecha 29 de mayo de 2012, de la Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado, se solicita la oficialización del Convenio de especialización de médicos cirujanos, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

OFICIALIZASE, el Convenio de especialización de médicos cirujanos, suscrito entre el Servicio de Salud de Iquique y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS

SERVICIO DE SALUD IQUIQUE

Y

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

En Iquique, a diez de noviembre del 2011, entre el Servicio de Salud Iquique, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.100-3, representado por su Directora Doctora ADRIANA TAPIA CIFUENTES, Cédula Nacional de Identidad N° 8.302.190-K, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 815 en la ciudad de Iquique, en adelante "el Servicio", por una parte, y la Universidad de Antofagasta, Rut N° 70.791.800-4, representada para estos efectos por su Rector, don Luis Alberto Loyola Morales cédula nacional de identidad N° 4.625.898-0, en adelante "la Universidad", ambos domiciliados en Angamos N° 601, de la ciudad y comuna de Antofagasta, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad que imparta cursos de especialización a los médicos cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a la funcionaria profesional: doña CARLA CONTRERAS ALEGRE, médico cirujano, quien cursará la especialidad de Pediatría entre el 01 de mayo del 2011 y el 30 de abril del 2014.

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a ingresar al profesional a que se refiere este acuerdo a sus programas regulares sobre la respectiva especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

**SEGUNDO:** El costo del programa por alumno, asciende a la suma de \$2.960.000(dos millones novecientos sesenta mil pesos), por concepto de arancel anual y matrícula, para el año académico 2011.

**TERCERO:** El pago de los montos correspondientes al presente Convenio referente al año académico 2011, según se establece en las cláusulas anteriores, se efectuará una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado. Los pagos correspondientes a los dos siguientes años académicos, deberán ser cancelados cada año, previo al inicio del año académico respectivo.

**CUARTO:** La Universidad deberá, al término del año académico de formación en mayo del siguiente año, informar directamente al Servicio sobre el desarrollo de la formación respecto del profesional asistente y sobre su desempeño en el mismo, a través de documento escrito dirigido a la Directora del Servicio.

**QUINTO:** Los conflictos que se susciten entre los comparecientes se resolverán mediante la negociación directa de éstos o de sus representantes, sin perjuicio de la competencia de los tribunales ordinarios de justicia. Para este último caso, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**SEXTO:** La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, en su calidad de Rector de la Universidad de Antofagasta para actuar como representante, fue otorgada por Decreto Supremo de Educación N° 322 del 18 de agosto de 2010. La personería jurídica de Dra. Adriana Tapia Cifuentes, consta en Decreto Supremo N° 02/2011, del Ministerio de Salud.

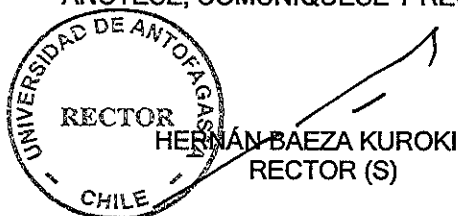
**SÉPTIMO:** El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Para constancia firman:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Adriana Tapia Cifuentes, Directora Servicio de Salud de Iquique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



**Distribución:**

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas.

Escuela de Postgrado

Departamento de Finanzas

Dirección de Relaciones Universitarias

Facultad de Medicina y Odontología